

Medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en el ámbito de vivienda

Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, publicación hoy en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Arrendamiento de vivienda

En cuanto a las medidas para proteger a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad, **la prórroga de 6 meses de los contratos de arrendamientos** sobre vivienda habitual se podrá solicitar hasta el 30 de septiembre, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.

Se amplía también hasta el 30 de septiembre el plazo para solicitar **la moratoria o el aplazamiento del pago de la renta** de los contratos de arrendamiento de vivienda, en caso de que el arrendador sea gran tenedor de vivienda, para aquellos hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Además, la prohibición de los desahucios sin alternativa habitacional seguirá vigente hasta el 2 de octubre.

Suministros

Por otro lado, se prolonga hasta el 30 de septiembre la **prohibición de suspender el suministro de agua, energía eléctrica y gas** en ningún domicilio que tenga la consideración de primera vivienda.

Por tanto, hasta el 30 de septiembre de 2020, no se podrán realizar cortes incluso aunque conste dicha posibilidad en los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores.

La prohibición de cortes de agua, electricidad y gas natural, gases manufacturados y gases licuados de petróleo por canalización está dirigida exclusivamente a particulares y para los suministros adscritos a su vivienda habitual.

Se amplía igualmente el periodo de tiempo por el que no computará a efectos de los plazos comprendidos entre el requerimiento fehaciente de pago y la suspensión de suministro por impago. Por tanto, si el primer aviso de pago se ha producido desde el inicio del estado de alarma hasta el 30 de septiembre, los plazos que han de transcurrir hasta que el suministrador pueda cortar el suministro empezarán a contar desde el 1 de octubre.

Medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en el ámbito de vivienda

Igualmente, se ha aprobado **la prórroga automática de la vigencia del bono social eléctrico**, un descuento directo en la factura dirigido a los consumidores vulnerables, hasta el 30 de septiembre.

Una vez concedido, el bono social tiene una vigencia de dos años. A su término, es necesario volver a tramitar la prestación que se concede siempre que se cumplan los requisitos. Con motivo de la declaración del estado de alarma, y para evitar que los beneficiarios que necesitasen renovarlo dejaran de percibir los descuentos y beneficios previstos, el Real Decreto-ley 8/2020, prorrogó de forma automática todos los bonos que expiren hasta el 15 de septiembre de 2020.

Con el fin de homogeneizar la duración de las medidas del escudo social, se amplía la prórroga quince días más.